



### RPC-SO-48-No.517-2013

## EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### Considerando:

- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- el artículo 169, literal k), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Que, Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que, el CES, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante Resolución CES-14-02-2011, de 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, prescribe: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus Estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando Que, precedente, la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) presentó al CES, su proyecto de Estatuto, solicitando que se apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- el CES mediante Resolución RPC-SO-37-No.389-2013, de 25 de septiembre de Que, 2013, acogió el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, y dispuso a la UTMACH; incorpore modificaciones a su proyecto de Estatuto;
- el artículo 54, literal d), de la LOES, establece como uno de los requisitos para ser Que, autoridad académica: "Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular";
- Que, la Comisión Permanente de Postgrados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante Memorando CES-CPP-2013-0467-M, de 17 de diciembre de 2013, presentó su Informe al Pleno del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la UTMACH;
- Que, una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la UTMACH, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,







En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), con las siguientes modificaciones:

- a) La UTMACH debe eliminar el literal a) del artículo 74 de su proyecto de Estatuto.
- b) La UTMACH debe reformar en el primer inciso del artículo 41 de su proyecto de Estatuto, la frase: "por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por el Consejo Universitario con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes", indicando en su lugar que esta subrogación definitiva por incapacidad física o mental debe ser declarada judicialmente.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), la misma que, en un plazo máximo de veinte días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitirá al CES su Estatuto codificado, con las modificaciones dispuestas en la presente Resolución y suscrito por las autoridades.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013.

René Ramírez Gallegos

PRESIDENTE

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Página 2 de 2





# INFORME TÉCNICO JURÍDICO RESPECTO DE LAS REFORMAS AL PROYECTO DE ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (UTMACH)

### 1. Antecedentes.-

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina al Consejo de Educación Superior como el organismo que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

El literal k) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las atribuciones del Consejo de Educación Superior, el aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas.

A través de la Resolución No. RPC-SO-37-NO.389-2013 de 25 de Septiembre de 2013, el Consejo de Educación Superior resuelve "Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES; y, disponer a la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) que incorpore" en su proyecto de Estatuto las modificaciones establecidas en el artículo único de la Resolución.

La Disposición General Primera de la mencionada Resolución No. RPC-SO-37-NO.389-2013 dispone notificar el contenido de la misma a la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), a efectos de que "en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la notificación, remita al CES el proyecto de Estatuto codificado, con las modificaciones dispuestas" en la Resolución.

La Disposición General Segunda de la Resolución No. RPC-SO-37-NO.389-2013 dispone: "encargar a la Comisión Permanente de Postgrados verificar la inclusión de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, por parte de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), luego de lo cual, presentará el informe final para la correspondiente aprobación del Pleno del CES".

Mediante oficio No. 2253-R-UTMACH de 14 de octubre de 2013, el Ing. Acuac. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) presenta el proyecto de estatuto de la entidad, debidamente aprobado por el H. Consejo Universitario.

## 2. Verificación de cumplimiento de modificaciones.-

Con estos antecedentes, la Comisión Permanente de Posgrados ha procedido a revisar el proyecto de estatuto remitido por el Rector de la Universidad Técnica de Machala





(UTMACH) y constata que la misma realizó las modificaciones dispuestas por este Consejo de Estado en el artículo único de la Resolución RPC-SO-37-NO.389-2013 de 25 de Septiembre de 2013.

Sin embargo, se recomienda que en la resolución de aprobación del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), se incluyan las siguientes consideraciones:

- a) El artículo 54 literal d) de la LOES establece como requisitos para ser autoridad académica el acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular. Mientras que el literal a) del artículo 74 del proyecto de estatuto de la UTMACH, amplia estos requisitos y establece que para ser autoridad académica de la UTMACH, se requiere: 1) ser profesor titular a tiempo completo y 2) ser profesor de la UTMACH. Por tanto se recomienda eliminar el literal a) del artículo 74 del proyecto de estatuto.
- b) En el inciso primero del artículo 41 del Proyecto de Estatuto de la UTMACH se incluye como una de las causales de subrogación definitiva la siguiente: "...por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por el Consejo Universitario con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes..."

Esta norma es contraria a las disposiciones legales que establecen que la declaratoria de incapacidad física o mental únicamente puede ser declarada judicialmente. En este contexto, en el Estatuto de la referencia se debe establecer que, para que opere la causal de subrogación definitiva por incapacidad física o mental, la misma debe ser declarada judicialmente.

# 3. Conclusión General.-

Del análisis del proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), se puede concluir que, salvo las excepciones indicadas en el acápite 2 de este informe, la Universidad ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto mediante Resolución No. RPC-SO-37-NO.389-2013 expedida el 25 de septiembre de 2013, mediante la cual se aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas respecto del proyecto de estatuto de esta Institución.

#### 4. Recomendación General.-

En virtud de lo concluido, y en razón de que la Disposición General Segunda de la Resolución No. RPC-SO-37-NO.389-2013 dispone: "encargar a la Comisión Permanente





de Universidades y Escuelas Politécnicas la verificación de la inclusión de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, por parte de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), tras lo cual, presentará el informe final para la correspondiente aprobación del Pleno", se recomienda al Pleno del Consejo de Educación Superior lo siguiente:

- 4.1 Aprobar el proyecto de Estatuto de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) con las siguientes excepciones:
  - a) El literal a) del artículo 74 del proyecto de estatuto, el cual deberá ser eliminado;
  - b) En el inciso primero del artículo 41, se debe modificar la frase "...por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, certificada de acuerdo con la ley por un comité de médicos especializados, y declarada por el Consejo Universitario con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes...", y en su lugar se deberá indicar que esta subrogación definitiva por incapacidad física o mental debe ser declarada judicialmente.
- 4.2 Disponer a la Universidad Técnica de Machala que remita el estatuto codificado al CES en un término máximo de 20 días.

Atentamente:

Dra. Rocío Rueda Novoa

**PRESIDENTA** 

COMISIÓN PERMANENTE DE POSTGRADOS

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES